

Grupo B.1

Ayuda de 1.000.000 de pesetas para la realización de los trabajos de investigación sobre los siguientes temas:

1. «Ordenación territorial de los valles transversales pirenaicos navarros, Roncal-Salazar-Aezkoa-Almiradio-Urraules Alto y Bajo Erro-Lizoain-Romanzado-Longuida-Esteribar y Arce, en orden a postular un modelo de crecimiento económico para su desarrollo».

Adjudicatario: Don José Antonio Larrea Téllez.

2. «Transformaciones territoriales diferenciadas en la España de fines del siglo XX. Por un análisis comparativo».

Adjudicatario: Don Javier A. Muñoz García.

3. «El planeamiento municipal y la recuperación de la ciudad histórica».

Adjudicatario: Doña Juana Roca Cladera.

4. «Diseño y aplicación de modelo de análisis de los cambios territoriales desde una perspectiva sectorial».

Adjudicatario: Doña María Teresa Rojo López.

5. «Un análisis espacial y sectorial de la inversión en Galicia».

Adjudicatario: Don Manuel de la Torre Chantar.

Grupo B.2

Ayudas de 1.000.000 de pesetas para la realización de los trabajos de investigación sobre los siguientes temas:

1. «Estudio de planificación y gestión de un vivero para suministro de planta autóctona».

Adjudicatario: Don Antonio Damián García Abril.

2. «Implantación acelerada de ecosistemas naturales».

Adjudicatario: Don Francisco García Novo.

3. «Factores de personalidad que influyen en la molestia sentida por el ruido».

Adjudicatario: Doña Isabel López Barrio.

4. «Evaluación del impacto medioambiental por la construcción de carreteras en el ámbito de la sierra de la Nieve y de Grazañema».

Adjudicatario: Doña Victoria Eugenia Martín Osorio.

5. «El tratamiento jurídico de las repercusiones de las actividades mineras en el medio ambiente».

Adjudicatario: Don Tomás Quintana López.

Grupo C

Ayudas de 500.000 pesetas para la realización de los trabajos de investigación sobre los siguientes temas:

1. «Condiciones geoambientales para la ordenación territorial de la sierra Cavallera (Gerona)».

Adjudicatario: Don Jorge Fleita Pastor.

2. «Posibilidades de una planificación intermunicipal en el área territorial y urbana en la comarca de L'Horta de Valencia y perspectivas de futuro».

Adjudicatario: Don Elías M. Amor Bravo.

3. «Implicaciones territoriales de la reorganización industrial en ciudades medias: El caso de Torrelavega».

Adjudicatario: Doña Milagros Canga Villegas.

4. «Acción territorial en áreas de montaña: Análisis comparado».

Adjudicatario: Don Ignacio Miguel Español Echániz.

5. «El marco jurídico de la rehabilitación urbana».

Adjudicatario: Doña Marta Roquero Arambarri.

6. «Estudio de la eficacia de depuración de los contaminantes microbianos y químicos vertidos por emisarios submarinos dentro del plan de saneamiento integral de la costa del sol occidental».

Adjudicatario: Doña María José Avila Amat.

7. «Estudio ecológico de la sierra de Alcaraz, fauna y medio físico, con vistas a una adecuada política de planificación y protección».

Adjudicatario: Doña Esther Izquierdo Barthelemy.

8. «Presencia de mutágenos ambientales en setas comestibles. Aplicación del test Ames».

Adjudicatario: Doña Paloma Morales Gómez.

9. «Caracterización ecológica del olivar español según su distribución».

Adjudicatario: Don Lucas Ramírez Pérez.

10. «Contribución al conocimiento de las especies españolas del género Geranium L y sus posibilidades de cultivos y multiplicación».

Adjudicatario: Doña Myriam Velasco Steigrad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1985.—La Directora general del Medio Ambiente, Concepción Sáenz Lain.—El Director del Instituto del Territorio y Urbanismo, Juan I. de Zumárraga y Zunzunegui.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24492 *ORDEN de 23 de octubre de 1985 por la que se crean secciones de Formación Profesional en los Centros penitenciarios de Yeserías, de Madrid, y Ocaña (Toledo).*

Ilmo. Sr.: En aplicación del Convenio suscrito entre los Ministerios de Justicia y Educación y Ciencia el 2 de julio de 1985, con objeto de instrumentar los medios precisos para el logro de la más eficaz rehabilitación de las personas que se hallan internadas en Centros penitenciarios, tratando de facilitar su futura reinserción social, parece oportuno iniciar el desarrollo de las actividades concertadas entre ambos Departamentos cumpliendo la cláusula primera del citado Convenio, que determina, la acción de este Ministerio, que debe promover la creación de aquellas secciones de Formación Profesional que, de conformidad con la propuesta del Ministerio de Justicia, se consideren adecuadas para el desarrollo de la acción educativa propia de los establecimientos docentes.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se crean en los Centros penitenciarios de Yeserías, de Madrid, y Ocaña (Toledo), sendas secciones de Formación Profesional de primer grado que comenzarán sus actividades docentes en el presente curso académico.

Segundo.—En la sección de Yeserías, que quedará adscrita al Instituto de Formación Profesional «Santa Engracia», de Madrid, se impartirán las enseñanzas correspondientes a la profesión de Peluquería.

Tercero.—La sección de Ocaña se instalará en los locales que para esta finalidad han sido destinados en los recintos correspondientes a los Centros penitenciarios I y II, si bien, a todos los efectos, se constituye como una sola sección, adscrita al Instituto de Formación Profesional de Ocaña. Las enseñanzas que han de impartirse en esta sección son las correspondientes a las profesiones de Madera, Mecánica y Electrónica.

Cuarto.—En cada uno de los establecimientos docentes que se crean por la presente Orden, la respectiva Dirección Provincial del Departamento nombrará un Profesor delegado, designado entre los Profesores destinados a la misma por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Quinto.—En lo que se refiere a gastos de funcionamiento, así como a las peculiaridades derivadas de la situación del alumnado y organización de los Centros donde las secciones se hallan instaladas, se aplicarán los criterios establecidos en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Justicia y este Departamento.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas, que tiendan al mejor desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24493 *ORDEN de 24 de octubre de 1985 por la que se concede la habilitación para impartir la primera etapa de Educación General Básica al Centro privado «Las Naciones», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos, mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos el expediente instruido por el Director del Centro privado «Las Naciones», en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentariamente en la Dirección Provincial de Madrid;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición y la Inspección Técnica y

Oficina Técnica de Construcciones han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º No acceder a la transformación de Centro completo de Educación General Básica del Centro privado de enseñanza «Las Naciones», sito en avenida Alfonso XIII, 90 y Los Narcisos, 41, de Madrid, y cuya titular es doña Eugenia Krichewaky.

2.º No obstante lo dispuesto en el número anterior, y mientras exista la necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde está ubicado el citado Centro, estará habilitado para impartir la primera etapa de Educación General Básica hasta tanto traslade sus unidades e instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º En todo caso, habrá de estar adscrito a un Centro completo de EGB.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

24494 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 10 de octubre de 1985, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre Centros docentes españoles y extranjeros.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 6 de noviembre de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 35127, segunda columna, segundo párrafo del punto 4., donde dice: «cuidarán de que sean emitidos sobre cada solicitud los informes a que se refiere el artículo 9.2 de la Orden de 30 de septiembre de 1985.», debe decir: «cuidarán de que sean emitidos sobre cada solicitud los informes a que se refiere el artículo 9.2 de la Orden de 30 de septiembre de 1985.»

En la página 35128, Anexo I, línea 17, donde dice: «Tiene hermanos en el Centro extranjero con el que proyecta realizar el intercambio?», debe decir: «Tiene hermanamiento con el centro extranjero con el que proyecta realizar el intercambio?»

En la página 35128, anexo I, línea 23, donde dice: «Documentos que presenta el Centro?», debe decir: «Documentación que presenta el Centro?»

En la página 35128, Anexo II, línea 15, donde dice: «Informe de la Dirección Provincial y órgano periférico de Comunidad Autónoma con competencias transferidas en materia de educación?», debe decir: «Informe de la Dirección Provincial u órgano periférico de Comunidad Autónoma con competencias transferidas en materia de educación?»

24495 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 10 de octubre de 1985, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre Centros docentes españoles.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 6 de noviembre de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 35128, segunda columna, artículo primero, donde dice: «La presente convocatoria se refiere a los intercambios escolares entre Centros docentes españoles, previstos en el artículo primero de la Orden de 30 de septiembre de 1985, pudiendo, por tanto, tomar parte en la misma alumnos del tercer ciclo de Educación General Básica (preferentemente de sexto y séptimo), así como los de Bachillerato Unificado Polivalente y de Formación Profesional.», debe decir: «La presente convocatoria se refiere a los intercambios escolares entre Centros docentes españoles, previstos en el artículo primero de la Orden de 30 de

septiembre de 1985, pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la misma alumnos del tercer ciclo de Educación General Básica (preferentemente de sexto y séptimo), así como los de Bachillerato Unificado Polivalente y de Formación Profesional.»

En la página 35128, segunda columna, artículo segundo, 1., donde dice: «A dichos alumnos y para los citados intercambios, podrán concederse hasta 3.500 ayudas, por un valor máximo individual de 12.000 pesetas y hasta una cuantía total de 41.195.000 pesetas.», debe decir: «A dichos alumnos y para los citados intercambios, podrán concederse hasta 3.500 ayudas, por un valor máximo individual de 12.000 pesetas y hasta una cuantía total de 48.196.000 pesetas.»

En la página 35128, segunda columna, artículo tercero, 2., donde dice: «Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación a que se refieren en los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de la citada Orden.», debe decir: «Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación a que se refieren los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de la citada Orden.»

En las páginas 35128, segunda columna y 35129, primera columna, artículo tercero, 4., segundo párrafo, donde dice: «Las Direcciones Provinciales y los órganos periféricos de educación de las Comunidades autónomas con competencias transferidas en materia de educación, cuidarán de que sean emitidos sobre cada solicitud los informes a que se refiere el artículo 9.2 de la Orden de 30 de septiembre de 1985.», debe decir: «Las Direcciones Provinciales y órganos periféricos de educación de las Comunidades autónomas con competencias transferidas en materia de educación, cuidarán de que sean emitidos sobre cada solicitud los informes a que se refiere el artículo 9.2 de la citada Orden de 30 de septiembre de 1985.»

En la página 35129, primera columna, artículo tercero, 5., donde dice: «El informe de los respectivos servicios de la Inspección Técnica deberá completar, al menos, todos los aspectos que se mencionan en el anexo II.», debe decir: «El informe de los respectivos servicios de la Inspección Técnica deberá contemplar, al menos, todos los aspectos que se mencionan en el anexo II.»

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24496 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.070 el filtro químico contra cloro, marca «Sekur Pirelli», modelo 1000-B1, presentado por la Empresa «Iturri, Sociedad Anónima», de Sevilla, que lo importa de Italia.*

Instruido en este Dirección General de Trabajo expediente de homologación del referido filtro, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el filtro químico contra cloro marca «Sekur Pirelli», modelo 1000-B1, presentado por la Empresa «Iturri, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, avenida de Roberto Osborne, 151, que lo importa de Italia, donde es fabricado por su representación la firma «Industrie Pirelli spa Azienda Articoli Vari Roma», con filtro químico contra cloro, de clase III, para ser usado conjuntamente con el adaptador facial marca «Pirelli», modelo Polimask 300, y para ser utilizado en ambientes contaminados con cloro cuya concentración no supere las p.p.m. (0,001 por 100) en volumen.

Segundo.-Cada filtro químico de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.070-30-9-85-Filtro químico contra cloro -clase III-. Usar conjuntamente con el adaptador facial marca «Pirelli», modelo Polimask 300, en ambientes contaminados con cloro cuya concentración no supere las p.p.m. (0,001 por 100) en volumen».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-14 de filtros químicos y mixtos contra cloro, aprobada por Resolución de 20 de marzo de 1978.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.